

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
3794
RECIBIDO

28 NOV. 2007

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	_____
DEDUC DTO.		_____
007291		CGC

1686775



REF.: Modifica por razones de interés público y urgencia, obras y servicios de la obra pública fiscal denominada "Concesión Camino Santiago - Colina - Los Andes".

SANTIAGO, 26 NOV 2007

- VISTOS: - El DFL N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
 - El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
 - El D.S. MOP N° 1076 de fecha 19 de diciembre de 1996, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Camino Santiago - Colina - Los Andes".
 - El Decreto Supremo MOP N° 3307 de 29 de octubre de 1999, que aprueba convenio complementario de fecha 5 de mayo de 1999.
 - El Decreto Supremo MOP N° 1078 de 30 de marzo de 2000, que aprueba convenio complementario de fecha 2 de diciembre de 1999.
 - El Decreto Supremo MOP N° 1900 de fecha 16 de mayo de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato para hacer aplicable las normas establecidas en el Decreto MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
 - El Decreto Supremo MOP N° 210 de 19 de febrero de 2001, que aprueba convenio complementario de fecha 30 de noviembre de 2000.
 - El Oficio Ord. N° 1484 de fecha 16 de agosto de 2006, de la Directora de Concesiones de Obras Públicas.

- La Carta GG N° 024/2006 de fechas 07 de septiembre de 2006, de la Sociedad Concesionaria Autopista Los Libertadores S.A.
- El Oficio N° 485/07 del 27 de agosto de 2007, del Inspector Fiscal a la Concesionaria.
- La Carta GG 048/07, de fecha 14 de noviembre de 2007, de Sociedad Concesionaria Autopista Los Libertadores S.A.
- Ord. N° 543/2007 de fecha 14 de noviembre de 2007, del Inspector Fiscal a Jefe División Explotación de Obras Viales.
- El Oficio N° 313 de fecha 14 de noviembre de 2007, del Jefe División de Explotación de Obras Viales.
- La Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992.

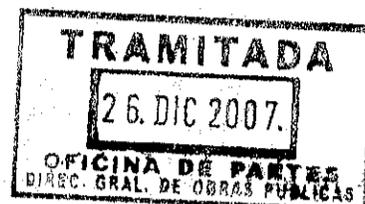
CONSIDERANDO:

- Que mediante Oficio Ord. N° 1484 de fecha 16 de agosto de 2006, la Directora de Concesiones de Obras Públicas informó a la Sociedad Concesionaria respecto del proceso de análisis de la condición actual del contrato de concesión, en el marco de un enfoque orientado al mejoramiento progresivo de los niveles de servicio y calidad, de tal forma de identificar líneas de acción que permitan determinar los mejoramientos que pudiesen ser incorporados, solicitando al efecto el envió por parte de la Sociedad Concesionaria de la información relevante para los análisis referidos.
- Que mediante la Carta GG N° 024/2006 de fechas 07 de septiembre de 2006, la Sociedad Concesionaria remitió su propuesta relacionada con las obras de Mejoramiento de Seguridad y Servicialidad.
- Que mediante Oficio N° 485/07 de fecha 27 de agosto de 2007, el Inspector Fiscal, informó a la Sociedad Concesionaria respecto a las líneas de acción identificadas en el marco de lo señalado en el Oficio Ord. N° 1484 de la Directora de Concesiones de Obras Públicas, informando en líneas generales respecto de las condiciones de contratación de las inversiones adicionales determinadas por el Ministro de Obras Públicas. En razón de lo anterior, el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria le informe respecto a las condiciones para la contratación de los proyectos de ingeniería de detalle y antecedentes que singulariza, y en los plazos que indica, proyectos que cuentan con el V°B° de la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito y de la Sectra.
- Que mediante GG 048/07, de fecha 14 de noviembre de 2007, la Sociedad Concesionaria informó al MOP a través del Inspector Fiscal, respecto a las condiciones para la contratación de los proyectos de ingeniería de detalle y antecedentes singularizados en el Oficio N° 485/07 de fecha 27 de agosto de 2007, del Inspector Fiscal.
- Que mediante Oficio N° 543 de fecha 14 de noviembre de 2007, el Inspector Fiscal informó al Jefe de la División de Explotación de Obras Viales respecto a las condiciones señaladas por la Sociedad Concesionaria, informando sobre su opinión favorable.
- Que mediante Oficio Ord. N° 313, de fecha 14 de noviembre de 2007, el Jefe de la División de Explotación de Obras Viales recomienda al Director General de Obras Públicas la modificación de las obras y servicios en los términos que se expresan en la presente Resolución
- Que el Ministerio de Obras Públicas estima de interés público la modificación materia de la presente resolución, pues la contratación de los proyectos de ingenierías y antecedentes asociados corresponden a parte de la ruta crítica para el estudio de una posible contratación de obras identificadas como parte del mejoramiento progresivo en el contrato de concesión, y que cuentan con el V°B° de Conaset y Sectra.

- Que los artículos N° 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69, en especial, N° 4, del Reglamento de dicha ley, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de urgencia, las características de las obras y servicios contratados.
- Que, por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la suscripción y tramitación de un convenio complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo, sin perjuicio de la regulación de todos sus efectos mediante el respectivo Convenio Complementario.

RESUELVO:

DGOP N° 3794 / (Exento)



1. **ESTABLÉCESE** que "Sociedad Concesionaria Autopista Los Libertadores S.A." ejecutará, en coordinación permanente con el MOP, los proyectos de ingeniería de las obras indicadas a continuación, y en los plazos máximos que se fijan en el siguiente cuadro:

Proyecto N°	Obra N°	Proyecto	Obra	Plazo Anteproyecto de Ingeniería	Plazo Rev. Anteproyecto de Ingeniería	Plazo Proyecto de Ingeniería	Tipo de Proyecto de Ingeniería
PROYECTOS DE SISTEMAS DE CONTENCIÓN							
1	1	Sistemas de Contención Lateral en la vía	Defensas laterales en Terraplenes	50	12	70	1
	2		Solución en Puntos Duros de la mediana y laterales a la vía expresa	50	12	70	1
	3	Sistemas de Contención y segregación en la Mediana	Defensas Carníneras en la Mediana Sector Cuesta de Chacabuco	50	12	70	1
	4		Aperturas de Emergencia en la Mediana	50	12	70	1
	5		Mejoramiento de Aperturas de Emergencia en la Mediana	50	12	70	1
PROYECTOS DE SEÑALIZACIÓN							
2	6	Señalización Vertical	Modernización de la Señalización Según Nueva Normativa	60	15	70	2
CONECTIVIDAD PEATONAL							
3	7	Mallas de Protección en estructuras a desnivel	Rejas de Protección en Pasarelas y Pasos Inferiores	50	12	70	1
4	8	Facilidades Peatonales en sector Chicura	Pasarela Peatonal Sector Chicura	60	15	70	2
ILUMINACIÓN							
5	9	Iluminación Tramo Urbano	Iluminación en el Tramo Urbano	60	15	70	2
SEGREGACIÓN							
6	10	Cerco Perimetral	Mallas de Protección en Cercos	50	12	70	1
OTRAS OBRAS NORMATIVAS ASOCIADAS A SEGURIDAD							
7	11	Sistema de Citofofía de emergencia	Mejoramiento en el acceso a Postes SOS que presentan en la actualidad defensa continua.	60	15	70	2
	12		Citofonos de Emergencia Adicionales	60	15	70	2
8	13	Áreas de Servicio	Complementación Áreas de Servicio	60	15	70	2
9	14	Mejoramiento condiciones de seguridad y operación	Elementos de seguridad para el cruce en la Escuela San Vicente (By pass Los Andes)	60	15	70	2

Se deja constancia que la contratación de los proyectos de ingeniería, materia de la presente resolución, no obliga ni compromete al MOP ni a la Sociedad Concesionaria a su posterior construcción.

Los proyectos de ingeniería se deberán desarrollar de acuerdo a la normativa vigente.

2. **ESTABLÉCESE** que los plazos para la ejecución de los anteproyectos y proyectos de ingeniería tendrán la siguiente regulación:

Los anteproyectos, estudios y proyectos de ingeniería deberán ser entregados al Inspector Fiscal para su aprobación, incluida la especificación de los cambios de servicios, si procedieren, los antecedentes y planimetrías de expropiación, si procedieren, en los términos contenidos en el Oficio Ord. N° 485/07 de fecha 27 de agosto de 2007 del Inspector Fiscal.

Los plazos máximos para la entrega de los anteproyectos al Inspector Fiscal serán los que se indican en el cuadro del resuelto 1 de la presente Resolución, y se empezará a contar a partir de la fecha de la total tramitación de la presente resolución.

La Inspección Fiscal podrá observar, por una única vez para cada anteproyecto, lo presentado por la Sociedad Concesionaria, dentro del plazo de revisión señalado en el cuadro del resuelto 1 anterior, contado desde la fecha de recepción del anteproyecto. Las observaciones deberán ser incorporadas y corregidas en el desarrollo de los proyectos de ingeniería de detalle que la Sociedad Concesionaria desarrollará en coordinación con el MOP. Se deberá señalar para cada proyecto las especificaciones y aspectos señalados en el Oficio Ord. N° 485/07 de fecha 27 de agosto de 2007 del Inspector Fiscal.

Los plazos máximos para la ejecución de los proyectos de Ingeniería de detalle serán los que se indican en el cuadro del resuelto 1 de la presente Resolución, y se empezará a contar a partir de la fecha máxima que tiene el Inspector Fiscal para observar los anteproyectos.

Por otra parte, los procesos de revisión, corrección y aprobación de los citados proyectos se regularán de acuerdo al Tipo de Proyecto, identificado en el cuadro del resuelto 1 de la presente resolución, según lo siguiente:

Proyectos Tipo 1

El Inspector Fiscal deberá revisar los proyectos de ingeniería de detalle definitivos dentro del plazo de 15 días, contado desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este período de 15 días el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones una sola vez a cada proyecto de ingeniería. La Sociedad Concesionaria deberá subsanar dichas observaciones dentro de los 10 días siguientes, debiendo el Inspector Fiscal aprobarlos dentro de los 10 días siguientes contados desde la entrega de los proyectos corregidos por la Sociedad Concesionaria. En el evento que dichas correcciones no sean satisfactorias para el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo adicional de 5 días, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo similar para aprobarlos si ellos han sido corregidos correctamente. Si no lo fuera, se procederá de igual forma, esto es, en períodos de 5 días para que la Sociedad Concesionaria subsane las observaciones y/o la Inspección Fiscal apruebe el proyecto, según sea el caso.

Proyectos Tipo 2:

El Inspector Fiscal deberá revisar los proyectos de ingeniería de detalle definitivos dentro del plazo de 60 días, contado desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este período de 60 días el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones una sola vez a cada proyecto de ingeniería. La Sociedad Concesionaria deberá subsanar dichas observaciones dentro de los 10 días siguientes, debiendo el Inspector Fiscal aprobarlos dentro de los 15 días siguientes contados desde la entrega de los proyectos corregidos por la Sociedad Concesionaria. En el evento que dichas correcciones no sean satisfactorias para el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo adicional de 5 días, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo similar para aprobarlos si ellos han sido corregidos correctamente. Si no lo fuera, se procederá de igual forma, esto es, en períodos de 5 días para que la Sociedad Concesionaria subsane las observaciones y/o la Inspección Fiscal apruebe el proyecto, según sea el caso.

Tratándose de los antecedentes y planimetría de expropiación, el plazo máximo para su entrega por parte de la Sociedad Concesionaria, será de 30 días contados desde la aprobación por parte del Inspector Fiscal de los correspondientes proyectos de ingeniería de detalle. Una vez entregados estos antecedentes, el Inspector Fiscal tendrá un plazo de 30 días para efectuar sus observaciones, una sola vez, debiendo la Sociedad Concesionaria efectuar las modificaciones o correcciones que le sean requeridas en un plazo de 10 días. Entregadas las correcciones o modificaciones el Inspector Fiscal tendrá un plazo de 20 días para su revisión y, si subsisten algunas de esas observaciones, la Sociedad Concesionaria tendrá 20 días más para efectuar las modificaciones correspondientes.

En caso que el Inspector Fiscal no se pronunciare dentro del respectivo plazo, esto es, no observare los anteproyectos y proyectos definitivos o no los rechazare dentro de los plazos máximos señalados, éstos se entenderán aprobados.

En caso que la fecha de entrega del anteproyecto o la ingeniería definitiva al Inspector Fiscal supere el plazo máximo para la ejecución y entrega, indicados en el cuadro del resuelvo 1, o bien se produzcan retrasos en la entrega de las correcciones, de acuerdo a cada tipo de proyecto, antes indicado, se entenderá que el anteproyecto o proyecto está atrasado, en cuyo caso se aplicará una multa de 2 UTM a la Sociedad Concesionaria, por cada proyecto atrasado, por cada día de atraso.

3. **ESTABLÉCESE** que el valor a suma alzada por la ejecución de los proyectos de ingeniería y elaboración de las especificaciones, los antecedentes y planimetrías, materia de la presente Resolución, se fija en la cantidad de 6.549,00 UF; netos de IVA.
4. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones de obras y servicios de que trata la presente resolución y demás condiciones particulares derivadas de la presente resolución, serán materia de un Convenio Complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, en un plazo de 6 meses, contados de la fecha de la presente resolución.
5. **ESTABLÉCESE** que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por Sociedad Concesionaria Autopista Los Libertadores S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Autopista Los Libertadores S.A.", a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Explotación de Obras Viales y al Inspector Fiscal de la obra.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


PATRICIO AGUILERA POBLETE
INGENIERO CIVIL
Director General de Obras Públicas

V^oB^o Sr. Ministro de Obras Públicas


EDUARDO BITRAN COLODRO
Ministro de Obras Públicas



V^oB^o Sr. Ministro de Hacienda